

**Decimotercer período de sesiones**

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Informe de la Secretaría sobre maneras de mejorar los procedimientos en materia de asistencia letrada**Resumen*

En el presente informe, que responde a las recomendaciones del Comité, se esbozan las posibles maneras de mejorar los procedimientos en materia de asistencia letrada.

Solicitud (ICC-ASP/12/15, párr. 137); contenido:

- a) La Corte presenta información sobre maneras de mejorar los procedimientos actuales en materia de asistencia letrada.
- b) Las decisiones dictadas ayudan a definir los requisitos que entrañan las actuaciones ante la Corte y ponen de relieve la necesidad de velar por la continuidad en los equipos, incluso durante las fases de actividad reducida, aceptando una disminución en las sumas pagaderas durante esos periodos. Por lo que respecta a las víctimas, las decisiones ponen de manifiesto la importancia de unos contactos frecuentes entre el representante legal común y las víctimas a las que representa.
- c) El presente informe se centra en la simplificación de los procedimientos y la mejora de la previsibilidad presupuestaria, con miras a velar por la disponibilidad de los fondos necesarios para hacer frente a estos requisitos sin gravar el sistema de asistencia letrada con una carga adicional.
- d) El informe propone simplificar los pagos realizados a los miembros de los equipos, pasando de tres pagos mensuales (correspondientes a los honorarios, los gastos profesionales y los gastos de viaje, cuando procedan) a un pago único; también propone simplificar el correspondiente procedimiento.
- e) Por lo que respecta a la Defensa, la adopción de nuevos honorarios permitiría incluir en los equipos básicos tanto personal especializado como abogados adjuntos a lo largo de la totalidad del proceso; al mismo tiempo, el presupuesto de investigación podría disminuir de 73.006 euros a 50.000 euros. La remuneración de los miembros del equipo se ajustaría a tenor de la correspondiente fase de las actuaciones (a saber, el 100% durante la fase del juicio, el 75% durante la fase previa al juicio y el 50% durante la fase de apelaciones).
- f) La posibilidad de adoptar el sistema de pago de una suma única para la fase previa al juicio y la fase de apelación se estudiará en una fase posterior, tomando en consideración la duración de estas dos fases ante la Corte.
- g) En cuanto a la asistencia letrada para las víctimas, cuando el representante legal común esté basado en otro lugar será necesaria la participación de un auxiliar jurídico sobre el terreno. Asimismo, es fundamental financiar misiones ocasionales, cuando el representante legal necesite reunirse con las víctimas.

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/22/6.

I. Introducción

1. En su informe sobre los trabajos de su 21º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) “recomendó que la Secretaría realizara un estudio que se basara en las principales resoluciones ya dictadas, con el fin de identificar los temas comunes en los diferentes fallos. La Secretaría podría así determinar de qué manera se podrían mejorar los procedimientos actuales, lo que facilitaría la cuantificación de las necesidades financieras”¹.
2. Las Salas de la Corte han dictado una serie de decisiones con consecuencias tanto directas como indirectas para la asistencia letrada, al fallar sobre la representación legal de las víctimas², revisar las decisiones del Secretario sobre este asunto³ o enmendar las previsiones en cuanto al progreso de una causa⁴. Asimismo, el Secretario ha adoptado decisiones relativas al otorgamiento de recursos adicionales para responder a las necesidades objetivas de las causas ante la Corte. Estas decisiones ponen de relieve la necesidad de que los equipos estén disponibles para realizar su trabajo en cualquier fase de una causa, incluso si es necesario reducir su capacidad; también subrayan determinados requisitos específicos de los representantes de las víctimas.
3. Por consiguiente, la Secretaría expone a grandes rasgos las posibilidades que existen para racionalizar los procedimientos administrativos del sistema de asistencia letrada, reteniendo el enfoque destinado a obtener el máximo de ahorros posibles en esta esfera. Esta metodología toma en consideración las demandas de un juicio justo - entre las cuales la asistencia letrada sufragada por la Corte ocupa un puesto fundamental - y en particular los principios de igualdad de medios, objetividad, transparencia, continuidad y ahorros. La flexibilidad emerge como un aspecto fundamental de la aplicación del sistema.
4. Merecen especial atención los efectos de las propuestas sobre la elaboración y aplicación del presupuesto para asistencia letrada; por consiguiente, la previsibilidad se contaba entre los objetivos que se habían de lograr en este contexto.
5. La Secretaría desea señalar a la atención del Comité la necesidad de someter para consulta todas las propuestas de cambio del sistema actual tanto a los equipos existentes como al órgano representativo independiente de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, en virtud de la regla 20 3), así como a los comisionados en materia de asistencia letrada, en virtud de la norma 136 del Reglamento de la Secretaría.

II. Simplificación del pago de honorarios

6. En la actualidad, un miembro del equipo (específicamente los abogados o los abogados adjuntos) tiene derecho a percibir, además de sus honorarios, una compensación por sus gastos profesionales, así como el reembolso de sus gastos de viaje y dietas. Este sistema entraña una carga de trabajo considerable, dadas las tareas de administración y verificación que ha de llevar a cabo la Secretaría, que ha de velar por que cada cantidad abonada se corresponda con el desembolso realizado, y que el gasto en cuestión esté incluido en el plan de misión presentado y aprobado de antemano. Como se pone de relieve a continuación, la incorporación de una asignación mensual como pago único por concepto de gastos, a razón de 3.000 euros, simplificaría y racionalizaría el pago de los reembolsos.
7. Sería posible intentar simplificar el proceso de tramitación administrativa de los pagos presentando una suma global mensual, que podría corresponderse a una cantidad intermedia entre la cantidad neta de los honorarios y el pago bruto (la cantidad máxima prevista por la asistencia letrada). Esta cantidad cubriría tanto los honorarios como los gastos profesionales y otros gastos relacionados con los viajes a la sede de la Corte.

¹ ICC-ASP/12/15, párr. 137.

² Cada Sala ha adoptado su propio procedimiento para garantizar el derecho de las víctimas a representación, que se materializa de maneras que van desde los múltiples equipos externos en una misma causa (como sucede en las causas *Lubanga*, *Katanga*, *Ngudjolo*, *Bemba* y *Banda*) hasta el nombramiento de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas (causas *Laurent Gbagbo*, *Simone Gbagbo*, *Ntaganda*) y la designación de abogados externos que cuentan con el apoyo de la Oficina (causas *Ruto* y *Sang*, *Kenyatta*).

³ Véase en particular ICC-01/04-01/06-2800. También se considera en otras decisiones confidenciales que se han tomado en cuenta pero que no se citan en el presente informe.

⁴ Véanse, por ejemplo, ICC-01/04-01/07-3319 y todas las decisiones subsiguientes.

Asimismo, el Secretario podría asignar los recursos necesarios para la totalidad de los gastos razonables que pudieran estar justificados.

8. Convendría también examinar el sistema vigente de pago de honorarios, que requiere la presentación de sendas hojas de tiempo mensuales por los integrantes, y sustituirlo con un sistema basado en la presentación de un plan de acción y un informe en el que figuren las previsiones para su aplicación, por trimestres. Con arreglo a este sistema, se abonaría el 85% de los pagos a los miembros del equipo tan pronto como se aprobara el plan de acción, y el 15% restante tan pronto como se aprobara el informe de aplicación del plan.

9. Además de mejorar el sistema, las medidas descritas podrían generar ahorros y dar lugar a una reducción del tiempo que habrían de dedicar a esta cuestión las distintas secciones afectadas de la Secretaría (la Sección de Apoyo a los Abogados, la Sección de Presupuesto y Finanzas, la Dependencia de Viajes). También facilitaría y racionalizaría el trabajo necesario para la elaboración y la aplicación del presupuesto de asistencia letrada.

10. Esta propuesta sería de aplicación inmediata a la totalidad de los equipos y se basaría en la premisa de que las medidas de aplicación temporal adoptadas en virtud de la decisión dictada por la Oficina en 2012 quedarían sin efecto.

III. Recursos de los equipos de la defensa

11. En la actualidad, los equipos de la defensa disponen de un presupuesto de 73.006 euros para cubrir la totalidad de los costos asociados a las investigaciones en la causa. El trato administrativo que se aplica a las solicitudes de misiones a la sede de la Corte se ha de aplicar también a la ejecución de este presupuesto.

12. La posibilidad de asignar a los equipos de la defensa los fondos necesarios para efectuar los pagos correspondientes a personal especializado sobre el terreno desde el inicio de la causa hasta su conclusión redundaría en beneficio de la continuidad para el equipo y su presencia sobre el terreno, continuidad que en ocasiones ha demostrado ser necesaria incluso tras la conclusión del juicio.⁵ Este personal local especializado podría recibir un pago mensual, cuyo monto se definiría por adelantado y que comprendería los honorarios y los gastos de viaje dentro de la región.

13. La incorporación del personal local especializado al equipo incidiría en el presupuesto de investigaciones, que podría verse reducido. De aprobarse las nuevas tarifas, también sería posible prever la participación del abogado adjunto incluso desde la fase previa al juicio.

IV. Ajuste de los honorarios

14. Cabría la posibilidad de remunerar al personal a tiempo completo a razón de las cantidades ordinarias solamente durante la fase del juicio, o de aplicar una remuneración proporcional con arreglo al número de días de trabajo, cuando los miembros del equipo sean remunerados por horas de trabajo. Para las demás fases de las actuaciones, la remuneración podría ajustarse a tenor de sus necesidades individuales.

15. Durante la fase previa al juicio, los miembros del equipo podrían percibir un 75% de la cantidad ordinaria, y un 50% de esa misma cantidad durante la fase de apelación. Las demás fases, entre ellas la de reparaciones, se habrían de determinar habida cuenta de la incertidumbre permanente que entrañan las necesidades de intervención por los equipos de representación legal, tanto de la defensa como de las víctimas.

16. Durante su aplicación del sistema de asistencia letrada, la Secretaría continuará tomando en consideración todos aquellos factores que pudieran incidir en el trabajo necesario para asegurar una representación efectiva y eficiente, y por ende sobre los recursos que pudieran ser razonablemente necesarios. Por consiguiente, el importe de los recursos y los pagos se someterá a examen, por ejemplo en el supuesto de que las actividades disminuyeran, de que se estuvieran cubriendo varias funciones, de que se suspendieran las actuaciones, etc.

⁵ Véase, por ejemplo, ICC-01/04-01/07-3388.

17. Las nuevas escalas de pagos se examinarán junto con la posibilidad de instaurar un sistema de pagos únicos durante la fase previa al juicio y la fase de apelación.

V. Ajustes en la asistencia letrada a las víctimas

18. Si bien las distintas Salas de la Corte han adoptado metodologías diferentes respecto de la representación legal común de las víctimas, cabe señalar que las decisiones en esta esfera tienen varios puntos en común que son pertinentes para la asistencia letrada.

19. La composición del equipo básico de representantes legales de las víctimas se podría someter a consideración explorando la posibilidad de asignar fondos para cubrir el coste de incorporación de un auxiliar jurídico, a ser posible sobre el terreno. Esta estrategia permitiría a los representantes legales contar con una asistencia sobre el terreno que les permitiría reaccionar de manera más efectiva ante las necesidades de la causa, por ejemplo mediante la facilitación de los contactos con las víctimas.
